



SDC

20214215259381

Bogotá D.C., junio 28 de 2021

Señor:

Daniel Garcia Bohorquez
Diagonal 82 Bis 77 19 Piso 2
CP: 111021

Email: daniel_gar_123@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120841922

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número	
1 2 Rehusado		1 2 Cerrado		1 2 No Reclamado	
1 2 Dirección Errada		1 2 Fallecido		1 2 No Contactado	
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor		1 2 Apartado Clausurado	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
<i>Edwin Galindo</i>						Nombre del distribuidor:					
C.C. 80764917						C.C. 30 JUN 2021					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
<i>00-402 - luz enchufado</i>						<i>02 pios - M. D. T.</i>					

Respetado Señor **García** reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaria de Movilidad.

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Orden de Comparendo N°. **11001000000030351028 del 03/25/2021**, la Secretaria adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante **RUNT**, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DANIEL GARCIA BOHORQUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1073629914
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	MANZANA A CASA 22 BARRIO ASOPOVIN	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	ANAPOIMA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3204813326	Teléfono móvil:	3204813326
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

le 13 # 37 - 35
éfono: (1) 364 9400
w.movilidadbogota.gov.co
ormación: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20214215259381

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la Empresa de Correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega informó a esta Entidad que la notificación había sido recibida de manera **SATISFACTORIA** el día **18 DE MAYO DE 2021**, por el Señor **FABIAN GARCIA** tal como se observa a continuación:

4-72 1015 000		RA308374571CO	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 187 800 000 987-9 MEX Cancun en Correo		1111 000	
CONTRATO DESTINADO NACIONAL Centro Operativo: BOGOTÁ Fecha de Admisión: 29/03/2021 12:30:39		1111 000	
Código de servicio: 14131175		1111 000	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (División de)		Causa/Devolución:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Rechazado ☐ CE Cerrado ☐ NE No existe ☐ NO No existe ☐ NR No reclamado ☐ FA Falta de ☐ DF Desconocido ☐ PA Acertado Cerrado ☐ Dirección errada ☐ Fuera Mayor ☐	
Referencia: 1001500000010351028		MTN CTR: 000000001	
Teléfono: 3849400 EXT 5910 Correo Postal:		Fecha de entrega: 18-05-21	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Distribuido: Sebastián	
Deplo: BOGOTÁ D.C.		C.C.: 7193587487	
Código Operativo: 111000		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Nombre/Razón Social: DANIEL GARCIA ECHORQUEZ FERNANDEZ		Fecha de entrega: 18-05-21	
Dirección: MANZANA A CASA 22 BARRIO AGROPOLIN		Distribuido: Sebastián	
Tel: 3204813326/3204813326		C.C.: 7193587487	
Ciudad: ANAPCIMA		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Deplo: CUNDINAMARCA		Fecha de entrega: 18-05-21	
Peso Factuador(s): 200		Distribuido: Sebastián	
Peso Volumétrico(s): C		C.C.: 7193587487	
Peso Factuador(s): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega: 18-05-21	
Valor Flete: \$7.300		Distribuido: Sebastián	
Custo de manejo: \$0		C.C.: 7193587487	
Valor Total: \$7.300		Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

RESPUESTA AL PUNTO 1:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Frente a su manifestación donde desea ser **EXONERADO** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un Proceso Contravencional adelantado mediante Audiencia Pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once **(11)** días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA AL PUNTO 2:

Se relacionan al presente escrito la copia de la guía de notificación de la Empresa de Mensajería 472 del comparendo N°. **11001000000030351028** del 03/25/2021 y el pantallazo del RUNT de la dirección que tiene registrada.

RESPUESTA AL PUNTO 3:

Respecto de la Notificación mediante Aviso, me permito reiterar que la notificación **PERSONAL** surgió efecto el día **18 DE MAYO DE 2021**, la cual fue recibida **SATISFACTORIAMENTE** por el Señor **FABIAN GARCIA**, de tal forma que no existe y no se hace necesaria la Notificación mediante Aviso, ya que esta modalidad es complementaria cuando existe alguna causal de devolución en el envío del Servicio Postal.

RESPUESTA A LOS PUNTOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11:

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizo la foto detección, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la **CONDUCENCIA, PERTINENCIA Y UTILIDAD DE LA PRUEBA.**

Enterado usted del comparendo N°. **11001000000030351028** del 03/25/2021, se informa que aún **NO** se ha expedido la Resolución que resuelve su situación contravencional por lo que **no es posible acceder a su solicitud de Revocatoria** y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, estipula que:

"Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215259381

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

"Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Frente al pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, me permito informar, que solo declaró **INEXEQUIBLE** el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el Artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Siguiendo la línea procesal, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

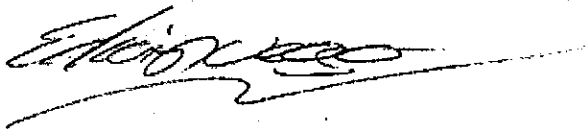
Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su Correo Electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la Ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la Ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 28-06-2021 09:40 AM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215259381

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

FUENTE DE INFORMACIÓN:

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030351028

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

03/25/2021 13:30:21

C.29

FWB37C

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

ANYI CATERINE PARRA CUBIDES

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvadas

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1073829914

DANIEL GARCIA BOHORQUEZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-3-26 12:03:13.0

(1) Generación archivo comparendo

2021-5-19 14:30:23.0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 18/05/2021

2021-5-19 18:56:11.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215259381

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030351028

Fecha de imposición 26 de marzo de 2021



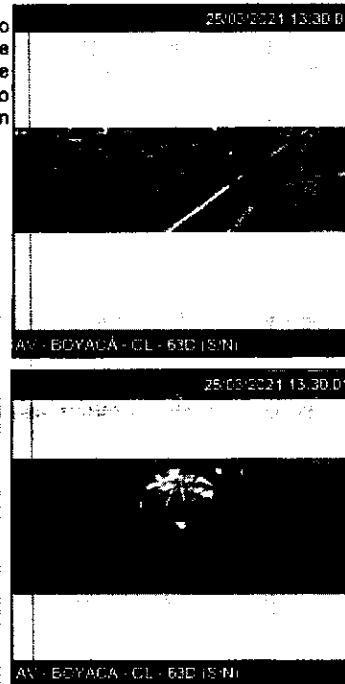
11001000000030351028

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) DANIEL GARCIA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FWB37C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	25/03/2021 01:32:01 PM
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad	
AV - BOYACÁ - CL - 63D (S/N) - ENGATIVA	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA 81 KM/h	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
DANIEL GARCIA BOHORQUEZ	C.C. 1073629914
Dirección	MANIZANA A CASA 22 BARRIO ASOPROVIN
Correo electrónico	ANAPROVA
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección	
Correo electrónico	



7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215259381

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 28 de 2021

Señor:

Daniel García Bohorquez
Diagonal 82 Bis 77 19 Piso 2
CP: 111021
Email: daniel_gar_123@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120841922

Respetado Señor **García** reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad.

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Orden de Comparendo N°. **11001000000030351028 del 03/25/2021**, la Secretaría adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante **RUNT**, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DANIEL GARCIA BOHORQUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1073629914
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	MANZANA A CASA 22 BARRIO ASOPDVIN	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	ANAPOIMA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3204813326	Teléfono móvil:	3204813326
Fecha de actualización:			

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215259381

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la Empresa de Correspondencia **4-72** Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega informó a esta Entidad que la notificación había sido recibida de manera **SATISFACTORIA** el día **18 DE MAYO DE 2021**, por el Señor **FABIAN GARCIA** tal como se observa a continuación:

4-72
1015
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.T. 900 002 847-9

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOGOTÁ

Centro Operativo: 1111111111

Orden de Servicio: 14154178

Fecha Rec. Adm. Rec. 20/05/2021 12:36:39

RA308374571C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Correspondencia)	Referencia: 1100100000030351028	Teléfono: 3840400 EXT 6510 Código Postal	Causas Devolución:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	MTIC CRT: 1800299051	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	☐ Refusado	☐ Cerrado
Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo 11111000	Depto: BOGOTÁ D.C.	☐ No existe	☐ No comunicado
Nombre/Razón Social: DANIEL GARCIA BOHORQUEZ FVW37C			☐ No reside	☐ Pa. rec. de
Dirección: MANZANA A CASA 22 BARRIO AGROVIV			☐ No reclamado	☐ Apellido desconocido
Tel: 324461328/320431328	Código Postal:	Código Operativo 10110000	☐ Descartado	☐ Fuerza Mayor
Ciudad: ATAPUECA	Depto: CUNDINAMARCA		☐ Dirección errada	
Peso Fisico(gm): 200	Otro Contenedor:		Firma legible y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico(gm): 6			Fabián García P.	
Peso Facturado(gm): 200			7193537487	
Valor Declarado: 30			C.C. Hora.	
Valor Flete: 47.300			Fecha de entrega:	
Costo de Manejo: 50			Distribuidor:	
Valor Total \$7.300			C.C. Gestión de entrega:	
			167 200	

Observaciones del cliente: COMPARENDO

11100001015000RA308374571C0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

111
000
CENTRO A

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

RESPUESTA AL PUNTO 1:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Frente a su manifestación donde desea ser **EXONERADO** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un Proceso Contravencional adelantado mediante Audiencia Pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once **(11)** días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA AL PUNTO 2:

Se relacionan al presente escrito la copia de la guía de notificación de la Empresa de Mensajería 472 del comparendo N°. **11001000000030351028** del **03/25/2021** y el pantallazo del **RUNT** de la dirección que tiene registrada.

RESPUESTA AL PUNTO 3:

Respecto de la Notificación mediante Aviso, me permito reiterar que la notificación **PERSONAL** surgió efecto el día **18 DE MAYO DE 2021**, la cual fue recibida **SATISFACTORIAMENTE** por el Señor **FABIAN GARCIA**, de tal forma que no existe y no se hace necesaria la Notificación mediante Aviso, ya que esta modalidad es complementaria cuando existe alguna causal de devolución en el envío del Servicio Postal.

RESPUESTA A LOS PUNTOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11:

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizo la foto detección, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la **CONDUCENCIA, PERTINENCIA Y UTILIDAD DE LA PRUEBA.**

Enterado usted del comparendo N°. **11001000000030351028** del **03/25/2021**, se informa que aún **NO** se ha expedido la Resolución que resuelve su situación contravencional por lo que no es posible acceder a su solicitud de Revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, estipula que:

"Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

"Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Frente al pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, me permito informar, que solo declaró **INEXEQUIBLE** el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el Artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Siguiendo la línea procesal, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

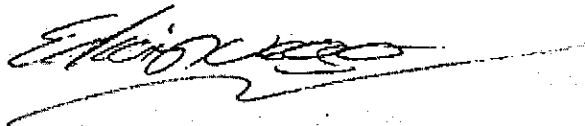
Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, **impugnaciones de comparendos** y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su Correo Electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma **virtual o presencial** y es allí el espacio procesal establecido en la Ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la Ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 28-06-2021 09:40 AM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215259381

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

FUENTE DE INFORMACIÓN:

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030351028

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

03/25/2021 12:30:01

C.29

FWB3TC

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

ANYI CATERINE PARRA CUBIDES

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1073829914

DANIEL GARCIA BOHORQUEZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-3-25 12:30:01

(1) Generación archivo comparendo

2021-5-12 14:30:23

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 13/05/2021

2021-5-19 16:58:11

(4) Registro envío a SDCN

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215259381

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDÓ No. 11001000000030351028

Fecha de imposición 26 de marzo de 2021



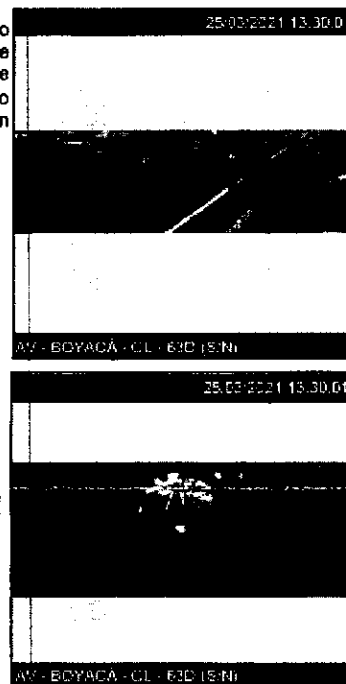
11001000000030351028

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) DANIEL GARCIA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FWB37C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONducir un vehículo a velocidad superior a la MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	26/03/21 01:33:01 PM
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad	
AV - BOYACA - CL - 63D (S/N) - ENGATIVA	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KMh VELOCIDAD REGISTRADA: 61 KMh	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
DANIEL GARCIA BOHORQUEZ	C.C. 1073629914
Dirección	MANZANA A CASA 22 BARRIO ASOPÓVIN
Correo electrónico	ANAPOMA
Placa	
FWB37C	
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección	
Correo electrónico	



7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4 1 1 4

1 4



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4458

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215259381 DANIEL GARCIA BOHORQUEZDANIEL GARCIA BOHORQUEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUNIO 28 DE 2021 JUNIO 28 DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZDANIEL GARCIA BOHORQUEZORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfilación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120841922**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia



